



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Cargo

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CM-MDE/LC

Echarati, 15 de Enero de 2024

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público, concordante a lo prescrito en el artículo 66° de la misma Ley, que señala: “La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal”; concordante a lo establecido en el numeral 25) del Art. 9° de la precitada Ley, que señala: “Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, “(...) 3. **Administración de Bienes:** Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el Art. 61° de la Directiva acotada precedentemente, señala tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta; asimismo el art. 66.1 regula que la venta por Subasta Pública implica una transferencia a Título Oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio de la base del lote puesto a venta, para lo cual se podrá optar por uno de los tipos de subasta pública previstas en el numeral 66.2 a) Subasta Pública Presencial, o b) Subasta Pública Electrónica;

Que, el Art. 68° de la Directiva en mención, establece que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, el numeral 73.3) del Art. 73° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, respecto al procedimiento de convocatoria a postores, indica que, si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, mediante Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas N° 569-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 10/10/2014; N° 642-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 19/11/2014; N° 657-2014-GAF-MDE/LC, de fecha



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.MUNIECHARATI.GOB.PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CM-MDE/LC

26/11/2014; N° 707-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 17/12/2014; N° 238-2016-GAF-MDE/LC, de fecha 24/08/2016; N° 280-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2017; N° 346-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 12/10/2017; N° 350-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 18/10/2017; N° 371-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2017, N° 389-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 22/11/2017; N° 439-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 21/12/2017; N° 441-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 21/12/2017; N° 052-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 28/03/2018; ; N° 063-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 11/04/2018; ; N° 0451-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 24/10/2018; y Resoluciones de la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas N° 269-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 16/06/2022; N° 336-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 11/07/2022; N° 371-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 20/07/2022; N° 388-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 27/07/2022; N° 454-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 31/08/2022; N° 531-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 05/10/2022; N° 578-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 24/10/2022; N° 590-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 25/10/2022; N° 591-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 25/10/2022; N° 379-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2023; N° 380-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2023; N° 431-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 02/10/2023; se aprueban la baja del registro patrimonial y contable por causales de “Mantenimiento o reparación onerosa”, Estado de chatarra”, y “Estado de excedencia” de un total de 996 bienes patrimoniales, detallados en cada una de las resoluciones referidas;

Que, mediante Carta N° 072-2023/APP, de fecha 27/10/2023, asignada con el registro N° 15234 de la Unidad de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Echarati, alcanza Informe Técnico de Tasación de Bienes Públicos para Subasta Pública, elaborado por el Ing. Adolfo Cesar Palacios Perca – Perito Tasador (Resolución S.B.S. N° 1206-2007), de donde se desprende que el valor de la tasación comercial es de S/. 113,353.00 soles, y un **Valor Base de Subasta de S/. 75,569.00 soles**, de los novecientos noventa y seis (996) bienes muebles patrimoniales, distribuidos en 97 lotes;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2023-UCP-DOAF-MDE/LC, de fecha 04/12/2023, la CPC. Celina Condori Sequeiros – Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, informa que se ha realizado el análisis y la evaluación respectiva, habiéndose identificado y valorizado novecientos noventa y seis (996) bienes patrimoniales para celebrar la subasta pública presencial que se encuentran descritos en el **Apéndice B**, denominado: Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública. De acuerdo a detallado, Concluye que, “*Conforme a la base legal descrita, el informe de tasación realizado por el Perito Tasador y demás actuados del presente expediente administrativo, los novecientos noventa y seis (996) bienes muebles patrimoniales, que constan de 97 lotes, dados de baja por causales de “Mantenimiento o reparación onerosa”, Estado de chatarra”, y “Estado de excedencia” considerados en el Apéndice B, se encuentran en estado regular, malo y chatarra, en desuso por la Entidad, (...) conforme a las consideraciones expuestas, opina por la procedencia del acto de disposición final mediante venta por subasta pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01”* Recomendando: a) Realizar trámites ante las áreas correspondientes y sea debatido en Sesión de Concejo, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo para la disposición final de venta por subasta pública de los 996 bienes muebles patrimoniales. b) Aprobar las Bases de la subasta pública, para la ejecución de la venta por Subasta Pública Presencial N° 001-2023-UCP-DOAF-MDE/LC (...) c) Designar a los integrantes de la Mesa Directiva; (...) d) Designar al Martillero Público para el presente acto, (...);

Que, mediante Informe N° 03925-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 06/12/2023, el CPC. Guido Otazu Suarez – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite Propuesta de Acto de Disposición Final para Subasta Pública Presencial de 996 bienes patrimoniales, que constan en 97 lotes, por lo que solicita se deriven los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y de considerarlo su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1781-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 21/12/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, concluye opinando por la procedencia a la Propuesta de Acto de Disposición de 996 Bienes Muebles Patrimoniales, por causales de mantenimiento o reparación onerosa, estado de chatarra y estado de excedencia, para la venta por Subasta Pública Presencial, dados de baja mediante Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas N° 569-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 10/10/2014; N° 642-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 19/11/2014; N° 657-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 26/11/2014; N° 707-2014-GAF-MDE/LC, de fecha 17/12/2014; N° 238-2016-GAF-MDE/LC, de fecha 24/08/2016; N° 280-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2017; N° 346-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 12/10/2017; N° 350-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 18/10/2017; N° 371-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2017, N° 389-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 22/11/2017; N° 439-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 21/12/2017; N° 441-2017-GAF-MDE/LC, de fecha 21/12/2017; N° 052-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 28/03/2018; ; N° 063-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 11/04/2018; ; N° 0451-2018-GAF-MDE/LC, de fecha 24/10/2018; y Resoluciones de la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas N° 269-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 16/06/2022; N° 336-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 11/07/2022; N° 371-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 20/07/2022; N° 388-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 27/07/2022; N° 454-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 31/08/2022; N° 531-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 05/10/2022; N° 578-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CM-MDE/LC

24/10/2022; N° 590-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 25/10/2022; N° 591-2022-DOAF-MDE/LC, de fecha 25/10/2022; N° 379-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2023; N° 380-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 28/08/2023; N° 431-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 02/10/2023; al amparo de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, con un importe valorizado ascendente al total de S/. 75,569.00 soles, los mismos que se encuentran pendiente de disposición final; y recomienda que el presente expediente administrativo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 22/12/2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 015-2024-UCP-DOAF-MDE/LC, de fecha 15/01/2024, la CPC. Celina Condori Sequeiros – Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, remite sustento y/o aclaración sobre el expediente administrativo del acto de Disposición Final a través de Subasta Pública de 996 bienes patrimoniales en estado de baja, de 97 lotes identificados y debidamente valorizados, donde se adjuntó el proyecto de Bases Administrativas asignadas con el nombre Proyecto de Bases para Subasta Pública Presencial N° 001-2023-DOAF-MDE/LC, y que debido al procedimiento y trámites seguidos y al sustento técnico efectuado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 15/01/2024, aclara que, la denominación del Acto debería actualizarse al periodo 2024, por lo que solicita se tome en cuenta para el presente Acuerdo de Concejo la denominación: SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-UCP-DOAF-MDE/LC;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art° 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Acto de Disposición, bajo la modalidad de VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-UCP-DOAF-MDE/LC, de novecientos noventa y seis (996) bienes muebles patrimoniales, distribuidos en 97 Lotes, en estado de baja por causales de mantenimiento o reparación onerosa, estado de chatarra y estado de excedencia, los mismos que se detallan en el **Apéndice B** adjunto al Informe Técnico N° 038-2023-UCP-DOAF-MDE/LC, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo; y según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar las bases administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2024-UCP-DOAF-MDE/LC, incluido el cronograma de actividades; asimismo, autorizar la designación de la Mesa Directiva de la Subasta Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, Almacén Central, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, Almacén Central y demás órganos estructurados de la municipalidad para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
DOAF
UCP
AAC
TIC
Interesado
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION /CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe